



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 076-2023-UNIFSLB/CO**

Bagua, 03 de marzo de 2023

VISTO:

El Informe legal N°027-2023-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 13 de febrero de 2023, Oficio N° 030-2023-UNIFSLB-CO/VPI de fecha 08 de febrero de 2023, Informe N°015-2023-UNIFSLB/DITT/EMR de fecha 08 de febrero de 2023, y acuerdo plasmado en el acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 04-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 16 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legalidad, señala que: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, mediante Informe N° 015-2023-UNIFSLB/DITT/EMR de fecha 08 de febrero de 2023, el Director de Innovación y Transparencia Tecnológica remite al Vicepresidente de Investigación el Reglamento para el Uso del Sistema anti-plagio de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, con la finalidad de que sea revisado y aprobado mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 030-2023-UNIFSLB-CO/VPI de fecha 08 de febrero de 2023, el Vicepresidente de Investigación solicita al despacho de la Presidente de la Comisión Organizadora la aprobación del Reglamento para el Uso del Sistema Anti-Plagio de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, con la finalidad de culminar el registro de designación del responsable de administrar el Repositorio de la UNIFSLB, ante el Registro Nacional de Trabajos de Investigación (RENATI) de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU);

Que, mediante Informe Legal N° 027-2023-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 13 de febrero de 2023, el Asesor Legal de la Universidad informa que el Sistema Anti-Plagio es una herramienta muy importante en el contexto de la comunicación académica ya que tiene como objetivo principal, regular el procedimiento adecuado para la utilización del Sistema Anti-plagio, previniendo el riesgo del plagio en los documentos académicos, trabajos de investigación, tesis de pregrado y posgrado y la producción académica realizados por miembros de la comunidad universitaria, con la finalidad de incentivar y fortalecer la validez académica el desarrollo científico y los principios éticos de la propiedad intelectual y asimismo promueve una cultura de respeto a la propiedad intelectual y al código de ética para la investigación por parte de estudiantes y docentes, teniendo como base legal la Ley N°1328 - de Derecho y Autor y Derechos Conexos, la cual señala que las universidades, instituciones y escuelas de educación superior en general son responsables de implementar, en sus procedimientos y normativa interna las medidas conducentes para proteger los derechos de autor y propiedad intelectual,





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 076-2023-UNIFSLB/CO**

Bagua, 03 de marzo de 2023

consiguiendo hacer uso de los soportes tecnológicos que correspondan con el fin de evitar en plagio en los Trabajos de Investigación. Por lo que esta oficina opina: Declarar procedente la aprobación del Reglamento para el Uso del Sistema Anti-Plagio de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, visto en el Acta de Sesión Ordinaria N° 04-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 16 de febrero del 2023, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno y luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno por Mayoría acordó: **APROBAR** el Reglamento para el uso del Sistema Anti-Plagio de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por lo que es menester plasmar dicho acuerdo en el acto administrativo pertinente;

Que, mediante Memorándum N° 060-2023-UNIFSLB-CO/P de fecha 27 de febrero de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora encarga la Oficina de Secretaría General al Mg. CPC. LIBERATO ROMAN ELGUERA – Director General de Administración, por los 27 de febrero hasta el 01 de marzo del presente año, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Reglamento para el Uso del Sistema Anti-Plagio de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, el cual forma parte integrante de la presente resolución en Cinco (05) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente a la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente resolución en el portal web de la UNIFSLB.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO MARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. José del Carmen Morúa Vilchez
SECRETARIO GENERAL
CAL. N° 29838

**UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL FABIOLA
SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA**



REGLAMENTO PARA EL USO DEL SISTEMA ANTI-PLAGIO DE LA UNIFSLB



2023

BAGUA – PERU

www.unibagua.edu.pe



Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
Presidente de la Comisión Organizadora

Dr. JORGE LUIS YANGALI VARGAS
Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora

Dr. MARCELINO JORGE ARANÍBAR ARANÍBAR
Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Objeto del reglamento

El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento adecuado para la utilización del sistema antiplagio, previniendo el riesgo del plagio en la producción intelectual (trabajos de investigación, tesis de pregrado y posgrado), realizado por los miembros de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (UNIFSLB).

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Tiene como principal ámbito de aplicación a las direcciones dependientes de la Vicepresidencia de Investigación, las áreas académicas donde converge la investigación, pero de manera especial a los investigadores, docentes, alumnos de pregrado y posgrado de la UNIFSLB.

Artículo 3. Responsabilidad

La responsabilidad institucional sobre el adecuado cumplimiento de la presente directiva corresponde a los directores de escuelas profesionales, Vicepresidente de Investigación y Académico, además de la Presidencia de la UNIFSLB, en función a sus competencias.

Artículo 4. Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria – Ley N°30220
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N°28411
- Ley N°28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y sus modificatorias.
- Ley N°28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), y sus modificatorias.
- Resolución de Presidencia N°090-2021-CONCYTEC-P, Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SINACYT.
- Directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- Ley N° 1.328/1998 De Derecho de Autor y Derechos Conexos.
- Resolución de Comisión Organizadora N°273-2020-UNIFSLB/CO, que aprueba el Estatuto de la UNIFSLB.

DEFINICIONES

ARTÍCULO 5.- Se entenderá por plagio:

- La reproducción de una idea, párrafo, frase, figura, imagen, gráfica, tabla, cuadro o la obra completa sin indicar los créditos de autoría, presentándola como propia.
- Copia directa, textual e idéntica, palabra por palabra (incluso traducida, sin citar la fuente).
- Parafraseo elaborado al combinar varios textos alterados para formar uno solo; sustitución de citas; uso de fuentes obtenidas de otra fuente, sin citar esta última.
- Presentar como nuevo un trabajo académico que fue presentado o publicado previamente por el mismo autor. Puede ser total, parcial o dosificado.



- a) **Falsificación:** Falsear o adulterar algo (alteración o invención de los datos de un informe de laboratorio o de una investigación).
- b) **Originalidad:** Cualidad de la obra intelectual que ofrece información novedosa o existente, pero sustancialmente mejorada.
- c) **Similitud:** Semejanza o características comunes que una producción académica, científica o tecnológica con otras producciones intelectuales similares.
- d) **Informe de similitud:** Resultado de comparar el trabajo evaluado con otras obras similares a partir del reporte emitido por el Software anti plagio.
- e) **Software antiplagio:** Plataforma utilizada en la UNIFSLB para generar informes de similitud.

OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 6.- De las obligaciones y responsabilidades en el uso del sistema antiplagio:

- a) La Vicepresidencia de Investigación (VPI) promueve la originalidad de los trabajos de investigación y producción intelectual de la comunidad universitaria.
- b) La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT) de la VPI es la encargada de promover y capacitar el uso de los sistemas antiplagio.
- c) La DITT es la responsable del cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual.
- d) La Oficina de Tecnologías de la Información es responsable de administrar correctamente los usuarios del sistema antiplagio.
- e) La Unidad del Repositorio Institucional de la UNIFSLB, verifica el informe de originalidad, para su publicación.
- f) Los docentes, investigadores y estudiantes, como autores y coautores, responden por la originalidad del documento.
- g) Los Comités Editoriales de revistas, libros, textos y otros, de la UNIFSLB, son responsables de verificar la originalidad de la producción intelectual.

Artículo 7.- Responsables del aseguramiento de la originalidad de los documentos académicos, trabajos de investigación en la UNIFSLB.

- a) Los docentes que asignan trabajos a los estudiantes de pre y posgrado dentro de sus asignaturas deben aplicar el software antiplagio para verificar su originalidad.
- b) El asesor o director principal es quien aplica el software antiplagio al proyecto y el informe de tesis para verificar su originalidad para la obtención del Grado de Bachiller, Título Profesional y/o Grado de Maestro.
- c) El editor (a) es quien aplica el software antiplagio para verificar la originalidad de los artículos sometidos a las revistas de la UNIFSLB.
- d) La DITT, aplica el software antiplagio a los proyectos de investigación docente financiados y no financiados.

Artículo 8.- Procedimientos para ingresar al software antiplagio

- El docente debe tener su correo institucional.
- El docente debe tener su clave y usuario asignado por la Oficina de Tecnologías de la Información.
- El docente subirá los documentos a la plataforma del sistema antiplagio, sin depositar en el sistema.
- El docente es responsable del uso exclusivo, solo para trabajos que pertenecen a la UNIFSLB.
- El uso y reporte generado por el sistema antiplagio es gratuito, bajo responsabilidad del usuario.



Artículo 9.- Procedimiento para evaluar trabajos de investigación

El procedimiento para evaluar los trabajos de los estudiantes, es responsabilidad de cada docente en la asignatura a su cargo:

- a) El estudiante hace llegar al docente en formato digital (preferentemente en Word), el archivo de su trabajo.
- b) La evaluación es mediante la exclusión de las referencias bibliográficas.

Artículo 10.- Criterios de evaluación de originalidad

- a) Para los trabajos de las asignaturas de los estudiantes de pre y posgrado, el porcentaje de coincidencias es menor o igual al 25%.
- b) Para los trabajos de tesis e investigación para optar al Grado de Bachiller, Título Profesional y Grado de Maestro el porcentaje de coincidencias hallado por el software antiplagio es menor o igual al 25 %.
- c) Para la edición de libros, textos, material de enseñanza, manuscritos enviados a revistas científicas de la UNIFSLB, el porcentaje de coincidencias hallado por el software antiplagio es menor o igual al 20%.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERA. - El presente Reglamento rige desde el día siguiente de su aprobación y se deja sin efecto los anteriores reglamentos.

SEGUNDA. - Los casos no previstos en el presente Reglamento son resueltos en primera instancia por la Vicepresidencia de Investigación, en segunda instancia por el comité de ética de la UNIFSLB.

